



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro; en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu, de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1.º) del mes de julio del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-022-05
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2010

ATENDIDO: A que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO: A que de conformidad con las prescripciones de la Ley, la Cámara de Cuentas, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la República Dominicana;

RESOLUCIÓN N.º 2010-022-05. Auditoría de Estados Financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO: A que el Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, establece de manera formal y expresa que constituye una atribución exclusiva de la Cámara de Cuentas la autorización de la contratación de firmas de auditorías privadas independientes, a los fines de la realización de auditorías, investigaciones y estudios especiales a las entidades y organismos sujetos al ámbito de aplicación de la ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO: A que la Cámara de Cuentas, ante la solicitud cursada por las autoridades de los organismos a ser intervenidos, iniciará a través de la Comisión Evaluadora, un procedimiento de licitación pública transparente, que asegure la idoneidad de la firma seleccionada;

ATENDIDO: A que en estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación, la Cámara de Cuentas procedió a la realización de una licitación pública, a los fines de seleccionar una firma de auditoría privada independiente que practicara una auditoría externa a los estados financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008;

ATENDIDO: A que mediante Licitación Pública N.º003/03/2009 de fecha 7 de marzo del año 2009, la Cámara de Cuentas de la República realizó una convocatoria a los fines de la contratación de una firma auditora independiente, reconocida a nivel nacional, con el propósito de que presente propuestas para la realización de la auditoría externa a los estados financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

ATENDIDO: A que una vez concluido el proceso de licitación pública, la realización de los trabajos indicados fue adjudicada a la firma de auditoría privada independiente BDO Ortega & Asociados;

RESOLUCIÓN N.º2010-022-05. Auditoría de Estados Financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril). al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008

ATENDIDO: A que producto de la auditoría a los estados financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), practicada por la firma de auditoría privada independiente BDO Ortega & Asociados, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

1.- AJUSTES DE AÑOS ANTERIORES. 2.- BECAS PAGADAS A EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), CON FONDOS DEL BANCO MUNDIAL. 3.- ADECUACIÓN A LA LEY DE FUNCIÓN PÚBLICA Y CREA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO.41-08 DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2008. b) PREAVISO Y CESANTÍA.

ATENDIDO: A que en el caso de la especie, la firma auditora BDO Ortega & Asociados, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado, por lo que procede la emisión del Informe Definitivo;

ATENDIDO: A que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), se encuentra dentro del ámbito de la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO: A que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO: A que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes;

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad"

RESOLUCIÓN N.º 2010-022-05. Auditoría de Estados Financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO: A que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades;

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA: La Resolución N.º09-04 de fecha 12 de octubre del año 2004, emitida por el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, relativa al Reglamento Especial de Procedimiento para la Contratación de Firmas Auditoras Privadas Independientes;

VISTOS: La Carta a la Gerencia y el Informe de Auditoría de los estados financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), del período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, practicada por la firma auditora BDO Ortega & Asociados, bajo la supervisión de la Cámara de Cuentas de la República;

VISTA: La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004;

VISTA: La Ley 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

RESOLUCIÓN N.º2010-022-05. Auditoría de Estados Financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

VISTA: La Ley 10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTAS: Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría practicada a los estados financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), del período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por las observaciones relativas al control interno contenidas en la Carta a la Gerencia, y la salvedad referente a la aplicación de las disposiciones de la Ley 41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en la regulación de las relaciones de trabajo entre la entidad auditada y sus servidores, el Informe de Auditoría a los estados financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), del período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al 31 de diciembre del año 2008, excedentes de ingresos sobre egresos, cambio en el patrimonio y flujos de efectivo por el año entonces terminado, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nicsp), adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la República Dominicana (Digecog).

RESOLUCIÓN N.º 2010-022-05. Auditoría de Estados Financieros de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (Sisalril), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto, ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado en la ley 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a un (01) día del mes de julio del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

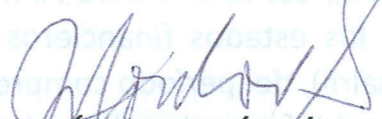
Firmado:



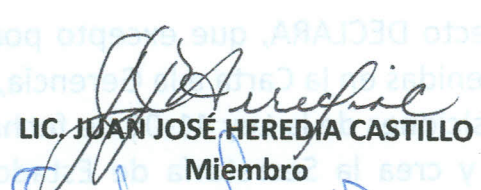
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



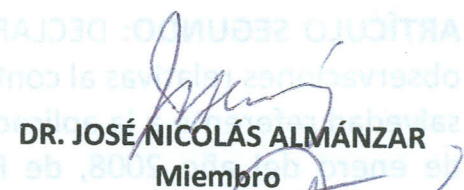
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



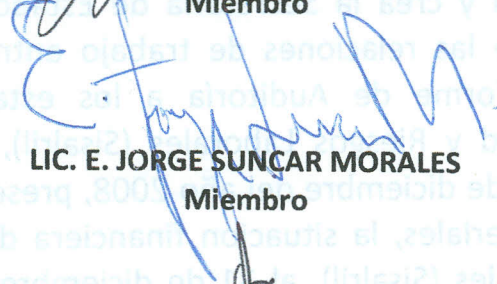
LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



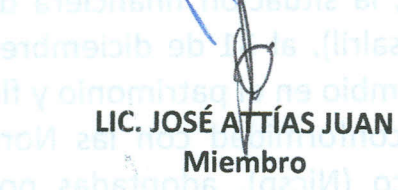
DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNZAR
Miembro




LIC. E. JORGE SUNÇAR MORALES
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro



LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro